



**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA
CONTRATACIÓN**

DEPENDENCIA QUE IDENTIFICA LA NECESIDAD	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - CSB
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	ENERO DE 2026
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA CORPORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO, 10 CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL, A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL MERCURIO EN LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑAS ES ESCALA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB VIGENCIA 2026.	

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se permite realizar el presente estudio previo de necesidad para una contratación.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

Teniendo en cuenta que es deber constitucional de la Administración de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR –CSB–**, dar cumplimiento al deber misional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Inciso 2 del Artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, del Literal i) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; y, como quiera que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB**, con el fin de cumplir con la Misión, Visión y Objetivos; requiere contratar la : **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA CORPORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO, 10 CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL, A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL MERCURIO EN LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑAS ES ESCALA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB VIGENCIA 2026**

El Proyecto denominado Contribución Ambiental a la Gestión Integrada del Mercurio en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala en la Jurisdicción de la CSB, tiene como objetivo general: Establecer las condiciones técnico - ambientales para la eliminación del mercurio en la actividad minera.

La Minería de Subsistencia y Pequeña Escala (ASGM) es la principal fuente de liberaciones de mercurio al ambiente, representando cerca del 35% del total de las liberaciones de mercurio. Colombia se posiciona primero dentro de los tres emisores de mercurio por el sector ASGM a nivel global, liberando 150 toneladas por año. La mayoría de estas emisiones se originan en los Departamentos de Chocó, Antioquia, y Bolívar, aunque Cauca y Nariño también tienen una actividad de ASGM y liberaciones de mercurio importantes. El uso de mercurio es especialmente extenso en Colombia, donde la cantidad de mercurio perdido por cada gramo de oro producido es de 14 gramos en Segovia, Antioquia², 9 gramos en Cauca, 7 gramos en Antioquia, y 6 gramos en Bolívar.

El proyecto PROYECTO 10. CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL MERCURIO EN LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LA JURISDICCIÓN DE LA



CSB responde al interés del Gobierno para cumplir lo establecido en la Convención de Minamata con el propósito de eliminar/evitar las liberaciones de mercurio en el sector de Minería de Subsistencia y Pequeña Escala (ASGM).

El gran impacto en el ambiente que tiene la explotación minera en Colombia, sobre todo en las fuentes hídricas, lleva a que esto se convierta en un círculo vicioso en el que la población contamina el ambiente y este revierte a la población alimentos y ambientes contaminados que lo enferman y disminuyen su capacidad de trabajo y productividad.

En la actualidad en Colombia, se desarrolla explotación minera de pequeña, mediana y gran minería, siendo la minería de pequeña escala o artesanal, la que predomina en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar; esta se realiza por medio de la explotación de yacimientos de oro aluvial y de vetas; utilizando procesos de extracción artesanal como la amalgamación, en la cual utilizan como materia prima el mercurio para la recuperación del oro.

Para la vigencia 2026, el PROYECTO 10. CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL MERCURIO EN LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, contempla los siguientes dos (2) objetivos específicos:

1. Determinar las características técnico-legales del proceso de las actividades mineras artesanal y de pequeña escala.
2. Divulgar a la comunidad en general sobre los impactos del mercurio en el ambiente.

La duración del proyecto es dentro de la vigencia del 2026 y comprende los siguientes productos:

Producto 1: Documentos de instrumentos técnicos de evaluación y seguimiento ambiental. Con una meta de un (1) documento de instrumentos técnicos de evaluación y seguimiento ambiental realizados.

Producto 2: Servicio de divulgación de la incorporación de consideraciones ambientales en la minería artesanal y de pequeña escala. Con una meta proyectada de un (1) taller realizado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Se relacionan las especificaciones técnicas a tener en cuenta en la contratación de la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la ejecución de las metas del Proyecto N° 1, capacitación y educación ambiental, vigencia 2026, de la jurisdicción de la CSB”, para la vigencia de 2026.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA CORPORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO, 10 CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL, A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL MERCURIO EN LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑAS ES ESCALA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB VIGENCIA 2026

OBJETO GENERAL O ALCANCE

El contratista se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto contractual, consistente en la **prestación de servicios de apoyo a la Corporación en la ejecución de las metas del proyecto 10**



“Contribución ambiental a la gestión integrada del mercurio en la minería artesanal y de pequeña escala en la jurisdicción de la CSB – Vigencia 2026”, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Decreto 1076 de 2015**, la **Ley 2250 de 2022**, y las **Resoluciones 447 de 2020 y 1830 de 2024** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de los lineamientos técnicos y administrativos impartidos por la Corporación.

El contratista deberá desarrollar todas las actividades bajo los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad ambiental y sostenibilidad, garantizando la coherencia técnica con los lineamientos del proyecto y la calidad de los productos entregados. Igualmente, deberá presentar los resultados en medio físico y digital (Word y PDF), conforme a los formatos establecidos por la CSB.

En desarrollo del contrato, el contratista tendrá las siguientes **obligaciones específicas**:

1. Realizar actividades de apoyo para determinar las características técnico-legales del proceso de las actividades mineras artesanal y de pequeña escala, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y los lineamientos de la Corporación.
2. Elaborar un diagnóstico técnico sobre el estado de las autorizaciones ambientales para pequeña minería en la jurisdicción de la CSB, mediante la revisión y análisis de los expedientes de licencias ambientales, permisos y planes de manejo ambiental, identificando los usuarios que cuentan con autorizaciones vigentes o en trámite, y sistematizando los resultados en un documento técnico consolidado.
3. Efectuar la revisión técnica y normativa de las Resoluciones 447 de 2020 y 1830 de 2024, identificando los aspectos más relevantes asociados a la evaluación, control y seguimiento ambiental aplicables a la pequeña minería, así como los procedimientos y términos de referencia relacionados con la gestión ambiental de este tipo de actividades.
4. Elaborar un documento resumen técnico que compile los resultados de la revisión normativa, detallando las obligaciones, procedimientos y criterios de seguimiento ambiental contemplados en las resoluciones mencionadas, con enfoque en la pequeña minería.
5. Consolidar un documento técnico de instrumentos de evaluación y seguimiento ambiental, que contenga los resultados del diagnóstico de autorizaciones y la revisión normativa, conforme al indicador DNP 320102100 y las metas establecidas en el proyecto.
6. Planificar, coordinar y ejecutar un (1) taller de divulgación denominado “Autorizaciones Ambientales para Pequeña Minería”, dirigido a los pequeños mineros de la jurisdicción de la CSB, con el propósito de fortalecer el conocimiento sobre la normativa ambiental aplicable y la gestión responsable del mercurio.
7. Desarrollar la temática del taller conforme a los siguientes contenidos técnicos: licencia ambiental para pequeña minería según la Resolución 447 de 2020; licencia ambiental temporal conforme a la Resolución 1830 de 2024; manejo de relaves, estériles y colas en el marco de la Ley 2250 de 2022; y consideraciones sobre la gestión del mercurio y sus impactos ambientales.
8. Elaborar y entregar la memoria técnica del taller, incluyendo objetivos, metodología, contenido temático, conclusiones, evidencia fotográfica o audiovisual (si aplica), y listado de asistencia debidamente firmado por los participantes.
9. Coordinar la convocatoria y logística del evento, garantizando la participación representativa de los mineros artesanales y de pequeña escala, así como de actores institucionales y comunitarios pertinentes.
10. Entregar los productos finales en formato Word y PDF, acompañados de los respectivos anexos y soportes técnicos que acrediten la ejecución de las actividades.
11. Presentar informes de avance y entrega final dentro de los plazos establecidos por la supervisión del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos realizados por la Corporación.
12. Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato, asegurando el cumplimiento de las metas y la calidad técnica de los productos.



13. Custodiar y entregar a la CSB toda la información, bases de datos, documentos y archivos generados durante la ejecución contractual, garantizando la confidencialidad y el adecuado manejo de los datos obtenidos.

Los productos y entregables resultantes de la ejecución contractual serán los siguientes:

- Documento técnico con el diagnóstico sobre el estado de las autorizaciones ambientales para pequeña minería en la jurisdicción de la CSB.
- Documento resumen sobre evaluación, control y seguimiento ambiental a licencias de pequeña minería de acuerdo con las Resoluciones 447 de 2020 y 1830 de 2024.
- Memoria técnica del Taller “Autorizaciones Ambientales para Pequeña Minería” y listado de asistencia.

Todos los productos deberán entregarse debidamente firmados y validados, en formato Word y PDF, cumpliendo los lineamientos técnicos definidos por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- 77101600 - Planificación Ambiental.
- 77101700 - Servicios de asesoría ambiental
- 77101900 - Servicios de investigación de contaminación
- 77102000 - Servicios de reporte ambiental
- 77111500 - Servicios de seguridad ambiental
- 77111600 - Rehabilitación ambiental

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Taller se realizará en la Cabecera Municipal del Municipio de Magangué, departamento de Bolívar.

Duración del Taller: Mínimo Cuatro (4) horas.

Cabe anotar que si bien el evento se realizará en el municipio de Magangué, la convocatoria se realizará para todos los pequeños mineros de la jurisdicción de la CSB.

SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato será ejercida por el Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB. Las Obligaciones Generales del Supervisor, se relacionan a continuación:

- 1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- 2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- 3) Mantener en contacto a las partes del contrato.
- 4) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso éste no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación, será hasta por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/L/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos; el cual la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar “CSB” pagará de la siguiente forma:

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB dará el valor de su aporte de la siguiente manera: 1. Hará un primer desembolso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Convenio por concepto de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del cronograma de ejecución. 2. El valor restante 50% se hará al finalizar el contrato; para lo cual deberán entregar informe, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N°	CONCEPTO	VALOR
50 de 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA CORPORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO, 10 CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL, A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL MERCURIO EN LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑAS ES ESCALA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB VIGENCIA 2026	\$25.000.000,00

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales

Las obligaciones del CONTRATISTA serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública, el Estudio Previo, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. El contratista se obligará a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública.
3. El contratista garantizará prestación del servicio con las condiciones técnicas exigidas
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del



- objeto del contrato.
8. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las leyes.
 9. Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista.
 10. Garantizar la calidad de los servicios conforme al objeto del contrato.
 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta
 12. Presentar la cuenta de cobro según aplique

Las Obligaciones de la **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB** serán las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte del proceso.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

- 1) Revisar y actualizar las Determinantes Ambientales.
- 2) Prestar el servicio de divulgación y socialización ambiental en el marco del ordenamiento ambiental territorial
- 3) Prestar el servicio de asistencia técnica en el proceso de inclusion de los asuntos exclusivamente ambientales en la revisión ó modificación de los planes de ordenamiento territorial.
- 4) Entregar en medio magnético e impreso, los entregables esperados.

**3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido



previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

“(…) Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión (...)

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 “Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad”.

**4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

La Corporación escogerá a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

En consideración de lo anterior, la entidad solicitará oferta a una persona natural o jurídica con experiencia o idoneidad en el tema de que se trate, y una vez valorada su hoja de vida y se corrobore lo anterior, se determinará la posibilidad de suscribir contrato con éste.

Capacidad jurídica: Requisitos habilitantes para persona jurídica o natural

#	Requisito	Aplicación para Persona Natural (Individuo)	Aplicación para Persona Jurídica (Empresa)
1	Formato Hoja de Vida (SIGEP)	El proponente crea su usuario y diligencia su hoja de vida personal en la plataforma.	No aplica a la empresa. El documento central es el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el Registro Único de Proponentes (RUP).
2	Soportes Académicos	Presenta sus propios diplomas, actas de grado o certificados de estudio.	Presenta los soportes académicos del equipo de trabajo o personal clave que ejecutará el contrato, según lo exija el proceso.
3	Tarjeta Profesional	Presenta su propia tarjeta o matrícula profesional si su profesión lo requiere.	Presenta las tarjetas profesionales del personal idóneo que la empresa asignará para la ejecución del contrato.
4	Certificado de Antecedentes Profesionales	Presenta su propio certificado de antecedentes de su respectivo consejo profesional.	Presenta los certificados de antecedentes del equipo profesional ofrecido para el contrato.
5	Vigencia de la Tarjeta Profesional	Aporta el certificado de vigencia de su tarjeta profesional (ej. abogados).	Aporta el certificado de vigencia de las tarjetas de los profesionales clave del equipo, si es requerido.
6	Soportes de Experiencia	Aporta certificaciones de su experiencia laboral o contractual personal.	Aporta certificaciones de contratos ejecutados por la empresa, demostrando su experiencia corporativa.
7	Fotocopia Documento de Identidad	Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía o documento equivalente.	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.



#	Requisito	Aplicación para Persona Natural (Individuo)	Aplicación para Persona Jurídica (Empresa)
8	Situación Militar	Hombres menores de 50 años deben presentar el documento que acredite su situación militar.	No Aplica. Es un requisito exclusivo para personas naturales.
9	Afiliación a Salud	Certificado de afiliación vigente como cotizante independiente al régimen contributivo.	Se reemplaza por la Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, que demuestra que la empresa está al día con los pagos de sus empleados.
10	Afiliación a Pensión	Certificado de afiliación vigente como cotizante independiente al régimen contributivo.	Se reemplaza por la misma Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales mencionada en el punto anterior.
11	Examen Preocupacional	Presenta su propio certificado de examen preocupacional vigente.	Es una obligación de la empresa. Debe certificar que cumple con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), lo que incluye los exámenes de su personal.
12	Fotocopia del RUT	Presenta su RUT personal, actualizado.	Presenta el RUT de la persona jurídica (empresa), actualizado.
13	Certificación Bancaria	Certificación de una cuenta bancaria a su nombre.	Certificación de una cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica.
14	Antecedentes Fiscales (Contraloría)	Presenta su certificado personal.	Presenta el certificado de la persona jurídica Y el de su Representante Legal.
15	Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)	Presenta su certificado personal.	Presenta el certificado de la persona jurídica Y el de su Representante Legal.
16	Antecedentes Judiciales (Policía)	Presenta su certificado personal.	Presenta el certificado del Representante Legal.
17	Medidas Correctivas (RNMC)	Presenta su certificado personal.	Presenta el certificado del Representante Legal.
18	Inhabilidades Delitos Sexuales	Presenta su consulta personal.	Presenta la consulta a nombre del Representante Legal.
19	Registro Deudores Alimentarios (REDAM)	Presenta su consulta personal.	Presenta la consulta a nombre del Representante Legal.
20	Declaración de Bienes y Rentas	Debe realizar su declaración en el aplicativo de la Función Pública.	No aplica a la empresa. Se reemplaza por la presentación de Estados Financieros y la obligación de tener el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).

Condiciones de experiencia: La persona natural ó jurídica deberá acreditar la experiencia profesional en el área de gestión del riesgo ambiental y/o territorial y una experiencia mínima de ejecución de un (1) contrato.

Requisitos mínimos de formación académica: Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Item	Cargo	Canti- dad	Título Profesional	Título de postgrado en la modalidad de especialización	Requisitos de Experiencia General en años
1	Profesional	1	Ing. De Minas	Gestión ambiental y afines	Dos (2)
2	Profesional de apoyo (ambiental)	2	Ingeniero Ambiental y afines	Gestión ambiental y afines	Dos (2)

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, capítulo 1, , capítulo 1, artículo 16.3 del
Manual de Contratación-Resolución 0319 del 14 de Julio del 2023)

La CSB analizó los riesgos que deben ampararse en cada una de las etapas del proceso contractual, de acuerdo al objeto a contratar, quedando determinados y distribuidos de la siguiente manera:

MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS

MATRIZ DE RIESGO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS										
RIESGOS OPERACIONALES										
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riesgo.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Exter no	Ejecución	Operacional	Mala calidad en servicio prestado	3.possible	4.Mayor	7. Riesgo Alto	Contratista	La exigencia de una póliza de garantía.
2	General	Exter no	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	3.possible	5. Catastrófico	8.Riesgo Extremo	Contratista	La exigencia de una póliza de garantía.
3	General	Exter no	Contra- tación	Operacional	Entrega de información falsa	1.Raro	5. Catastrófico	6. Riesgo Alto	Contratista y Entidad	Realizar verificación precisa de la información entregada por el proponente
4	General	Interno	Planifi- cación	Operacional	Descripción inadecuada del objeto contractual y/o asignación de actividades erróneas.	1.Raro	5. Catastrófico	6. Riesgo Alto	Entidad	Realizar un buen estudio de oportunidad y conveniencia de acuerdo a las necesidades reales de la entidad.
5	Espec- ífico	Exter no	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales	3. Posible	5. Catastrófico	8. Riesgo Extremo	Contratista	Contar con medios adecuados y eficaces para desarrollar las actividades asignadas. Se deben cumplir las normas establecidas por las ARP.
6	General	Exter no	Ejecución	Operacional	El no pago del sistema de Seguridad social	2. Improbable	2. Menor	4.Riesgo Bajo	Contratista	Exigir y verificar el pago de seguridad social.
RIESGOS ECONOMICOS										
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riesgo.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Interno	Ejecución	Económico	Retrasos en los pagos	3.Posible	1. Insignificante	4. Riesgo Bajo	Entidad	Realizar una buena organización administrativa y financiera
2	General	Interno	Planifi- cación	Económico	Sobrecostos en el cálculo del valor de los honorarios	1.Raro	3. Moderado	4. Riesgo Bajo	Entidad	Realizar un buen estudio de mercado
RIESGOS REGULATORIOS										



No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riesgo.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Exter no	Todas las etapas	Económico	Cambios en la legislación tributaria, creación de nuevos Y/o modificación de los impuestos existentes.	3.Posible	2.Menor	5. Riesgo Medio	Contratista	

NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del contrato, los cuales se entienden asumidos por el contratista.

Los riesgos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

6. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En materia contractual, la Corporación se acogió desde su entrada en vigencia al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece lo siguiente: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.23.5. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*, en este orden de ideas, se concluye que la entidad solicitará garantías, las cuales se deberán constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los riesgos del cumplimiento del contrato, así: Los amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza, y deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO:** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie; **b) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Respecto a la cláusula penal pactada en los contratos estatales ésta “cumple las mismas funciones que en el derecho privado, esto es precaver, regular y sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo”. **d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. Respecto a la cláusula penal pactada en los contratos estatales ésta “cumple las mismas funciones que en el derecho privado, esto es precaver, regular y sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo”. En el código civil, el artículo 1592 la define como “aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal”. Por regla general, la cláusula penal se hace efectiva, como consecuencia de la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato.

En cuanto a las multas, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 habilitó a las entidades estatales para pactar multas en los contratos que éstas celebran y para hacerlas efectivas mediante acto administrativo motivado. La norma dice lo siguiente:



El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

La multa que se pacta en los contratos estatales tiene como fin conminar al contratista al cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato, a través del pago de una suma de dinero.

Como elementos relevantes de la multa, extraídos de lo previsto en el Artículo 17 antes transcrito, podemos destacar los siguientes:

La imposición de ésta debe estar precedida de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa del contratista.

- Las multas se pueden hacer efectivas no sólo a través del cobro de la garantía, sino que
- también es viable emplear el procedimiento de jurisdicción coactiva.

**7. VERIFICACIÓN SOBRE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES
(Numeral Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 se verificó que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos de la sección 4 subsección 1 de Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026).

Aspectos Técnicos:

Aspectos Jurídicos:

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

ROVIRO MENCO MENCO
Subdirector de Gestión Ambiental CSB

SANDRA DÍAZ PINEDA
Secretario General - CSB

Elaboró aspectos técnicos

Elaboró aspectos jurídicos
Víctor Alfonso Valera Guerra
Abogado Contratista – Secretaría General CSB